



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2024-A-MDT/T

Tarucachi, 10 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

VISTOS:

El Informe N° 042-2024-EDCC-GIDU-GM/MDT de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Informe N° 126-2024-GPCR-SSyLI-MDT de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones; sobre designación del comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCION CHALANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA - TACNA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF vigente desde el 30.01.2019, y sus modificatorias, señala lo siguiente: **"208.1.** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto,** según corresponda a la naturaleza de los trabajos **208.3.** El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...)".

Que, en mérito a lo señalado se advierte que el comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité.

Que, mediante Carta N° 038-2024-GACC/MDT, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Gerente General del Grupo Alameda Consultoría y Construcción S.A.C.S., hace llegar Certificado de conformidad técnica de culminación de ejecución de obra, emitido por el Supervisor de Obra, Ing. Anthony Jean Layme Torres, contenido en el Informe N° 024-2024-AJLT/ALAMEDA, asimismo adjunta los asientos de cuaderno de obra.

Que, mediante Informe N° 126-2023-JDRS-SGSyLI-GM-MDT/T, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Sub 4Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, de conformidad con el certificado de conformidad técnica y con lo establecido en el artículo 208° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, solicita se designe mediante acto resolutivo el comité de recepción de obra de la entidad, para que se realice el acto de recepción de obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



Que, por medio del Informe N° 042-2024-EDCC-GIDU-GM/MDT, fecha 10 de diciembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en atención a lo solicitado por la supervisión, solicita la Recepción de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCION CHALANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA - TACNA"; asimismo, propone a los integrantes del comité conforme se detalla en el artículo primero de la parte resolutive.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 29772, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR y DESIGNAR el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCION CHALANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA - TACNA" CUI N° 2242445, por las consideraciones expuestas, quedando integrado de la siguiente manera:

01	PRESIDENTE (PRIMER MIEMBRO)	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
02	SEGUNDO MIEMBRO	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES
03	TERCER MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional su notificación y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Julian Callzaya Mendoza
ALCALDE

